



**ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MPC**

Contumazá, 28 de abril de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

**VISTO:** El Oficio N° 002-2025/MPC-R/JRZP de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el presidente del Comité de Nomenclatura Vial y de Recreación Pública de la MPC, el Memorandum N° 9-2025/MPC-OGAJ de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 295-2025/MPC-OGPyP de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 10-2025/MPC-OGAJ de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 076-2025/MPC-UFUyC de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Urbanismo y Catastro, el Informe N° 0343-2025/MPC-GDTI de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 124-2025/MPC-OGAJ de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

**"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";**

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

*"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*

*Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"*

**Artículo 39°.-**

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

**Artículo 41°.-**

*"Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

*"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Oficio N° 002-2025/MPC-R/JRZP del 10 de abril del 2025, el Presidente del Comité de Nomenclatura Vial y de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Ing. Jordi Ricardo Zevallos Palacios solicita al Despacho de Alcaldía la aprobación del Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumazá:

Que, a través del Memorándum N° 09-2025/MPC-OGAJ del 11 abril del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto opinión de viabilidad del Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumazá;

Que, con el Memorándum N° 10-2025/MPC-OGAJ del 11 abril del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicite a la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro opinión de viabilidad del Reglamento Interno Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumazá;

Que, por medio del Informe N° 295-2025/MPC-OGPyP del 14 de abril del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión de viabilidad al aludido Reglamento, señalando lo siguiente:

"(...)

Que el Reglamento Interno tiene por FINALIDAD:

*Establecer un instrumento técnico que permita mejorar la identificación de los lugares dentro de los distritos que conforman la Provincia de Contumazá, que necesiten una adecuada asignación, modificación, ratificación de la nomenclatura vial y/o áreas de recreación pública.*

*Al respecto mencionar que las nomenclaturas viales son fundamentales para el funcionamiento eficiente, seguro y organizado de cualquier ciudad o comunidad. Su importancia radica en que permiten identificar y ubicar con precisión calles, avenidas y carreteras, facilitando así la movilidad de las personas, el transporte público los servicios de emergencia, la entrega de correspondencia. Además, una nomenclatura vial clara contribuye al orden urbano, la planificación territorial y la inclusión social, ya que otorga identidad y visibilidad a todos los sectores, incluso a los más alejados o marginados. Por estas razones, una buena nomenclatura vial no solo mejora la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también impulsa el desarrollo y la conectividad de toda la sociedad.*

...

## V. CONCLUSION

*De la revisión de los actuados y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se emite opinión favorable A VIABILIDAD DEL Reglamento Interno: "Lineamientos para la aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública en la Provincia de Contumazá"*

Que, mediante Informe N° 076-2025/MPC-UFUyC del 16 de abril del 2025 la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la opinión favorable al aludido Reglamento señalando lo siguiente:

"(...)

### 4.1 DECRETO SUPREMO N° 045-95-MTC.

*En el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 045-95-MTC, indica textualmente lo siguiente "(...) La Comisión elaborará su Reglamento Interno, el mismo que será aprobado por el Concejo Provincial.*

*4.2 El Reglamento Interno Lineamientos para la aprobación de la asignación, modificación y ratificación de la nomenclatura vial y/o áreas de Recreación Pública en la Provincia de Contumazá; contiene la información y parámetros suficientes para proceder con su aprobación respectiva por lo que este despacho opina de manera favorable y no encuentra observación alguna.*

*4.3. La intención de aprobar dicho Reglamento Interno tiene la finalidad de mejorar la identificación de lugares dentro de los distritos y Centros Poblados que conforman la Provincia de Contumazá, permitiendo así la adecuada asignación, modificación, ratificación de la Nomenclatura Vial y/o área de recreación Pública, los cuales pueden proceder a partir de*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

Trabajamos Justos...

"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"



las solicitudes generadas por las municipalidades distritales, Centros Poblados o de la misma Municipalidad Provincial de Contumazá.

4.4. El Reglamento Interno que contiene los Lineamientos para la Aprobación de la asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o áreas de recreación pública en la Provincia de Contumazá tiene un alcance provincial.

4.5. La Aprobación del reglamento es el requisito principal para poder aprobar las nomenclaturas viales designadas por el Comité de Nomenclatura Vial de Recreación Pública de la MPC, debido a que en este se encuentran los lineamientos para la aprobación de la asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o áreas de recreación pública en la Provincia de Contumazá.

4.6. Impacto de la Aprobación del Reglamento Interno:

4.6.1. La asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o áreas de recreación pública en la Provincia de Contumazá, permitirá que la población de la provincia de Contumazá, tenga un mayor alcance a los servicios básicos, debido a que por ejemplo para la colocación de redes de agua, desagüe, postes y redes eléctricas requieren que las calles se encuentren registradas y/o señalizadas, y los demás entes públicos necesitan dicha resolución de reconocimiento para presentarlo en sus proyectos.

4.7. Para efectuar proyectos, IOARR o actividades de interés público de pavimentación, veredas, mejoramiento de parques y zonas de recreación pública es necesario contar con la resolución que apruebe la asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o áreas de recreación pública en la Provincia de Contumazá.

4.8. Se revisó el reglamento Interno en el que se encuentran los Lineamientos para la Aprobación de la asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o áreas de recreación pública en la Provincia de Contumazá; elaborado por el Comité de Nomenclatura Vial de Recreación Pública de la MPC, y no se formula observación alguna.

## V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

5.1. Que, este despacho opina favorablemente para la aprobación mediante acuerdo de concejo del Reglamento Interno: Lineamientos para la aprobación de la asignación, modificación y ratificación de la nomenclatura vial y/o áreas de Recreación Pública en la Provincia de Contumazá, y no encuentra observación alguna.

Que, mediante Informe N° 0343-2025/MPC-GDTI del 21 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal Informe N° 076-2025/MPC-UFUyC el cual contiene la opinión favorable al Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumazá,

Que, en ese sentido el Artículo 1° del Capítulo I del Reglamento de Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 04-95-MTC, prescribe que: "La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismo que se registrarán por el presente Reglamento";

Que, en mérito a los fundamentos expuestos en los antecedentes y a los documentos administrativos de opinión favorable de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro a través del Informe N° 076-2025/MPC-UFUyC, y de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 295-2025/MPC-OGPyP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 124-2025/MPC-OGAJ **OPINA** que es procedente aprobar el Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumazá;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 08-2025 del 25 de abril de 2025:

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación, y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública de la Provincia de Contumazá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro, al Comité de Nomenclatura Vial y de Recreación Pública de la Provincia de Contumazá.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*Trabajamos Justos...*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
Mg. Enrique Edmundo León  
ALCALDE